



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

Colectivo:

ERTZAINITZA

Instrucción Director/a RRHH aprobatoria:

28/01/2021

Fecha entrada en vigor:

29/01/2021

Grupo de Procedimientos Administrativos:

Grupo 5 – BENEFICIOS SOCIALES

Código:

P05220

Versión:

5.0

Título:

FONDO SOCIAL



P05220	FONDO SOCIAL	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 28/01/2021	
		Fecha inicio vigor: 29/01/2021	
		Versión: 5.0	Página: 2/18

INDICE

1. OBJETO
2. ÁMBITO PERSONAL
3. COMISIÓN FONDO SOCIAL
4. IMPORTE DE LAS AYUDAS
5. ATENCIONES OBJETO DE AYUDA FONDO SOCIAL
 - 5.1 TRATAMIENTOS MÉDICOS E INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS
 - 5.2 ESTUDIOS
 - 5.3 ATENCIÓN A HIJOS/AS CON PROBLEMAS DE DESARROLLO INFANTIL, DEFICIENCIAS FÍSICAS, PSÍQUICAS O SENSORIALES
 - 5.4 ADOPCIONES INTERNACIONALES
6. CRITERIOS DE APLICACIÓN
7. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y CANALIZACIÓN DE INCIDENCIAS
8. RECURSOS
9. NORMATIVA
10. HISTÓRICO DE VERSIONES
11. DOCUMENTOS ASOCIADOS

Documentos asociados:

S427 /2 SOLICITUD FONDO SOCIAL - Adopciones Internacionales
S428 SOLICITUD FONDO SOCIAL - Ayudas para atención a hijos/as con problemas de desarrollo infantil
S429 SOLICITUD FONDO SOCIAL – Estudios
S430 SOLICITUD FONDO SOCIAL -Tratamientos Médicos e Intervenciones Quirúrgicas



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

P05220	FONDO SOCIAL	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 28/01/2021	
		Fecha inicio vigor: 29/01/2021	
		Versión: 5.0	Página: 3/18

1. OBJETO

El presente procedimiento tiene por objeto el establecimiento de las directrices y criterios de gestión precisos para la aplicación de las previsiones contenidas en el art. 13 del vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de la Ertzaintza, referente a las ayudas económicas del Fondo Social.

2. ÁMBITO PERSONAL

Podrán causar derecho a la percepción de las ayudas económicas del Fondo Social los/las ertzainas que en el momento de realización de los gastos establecidos en el presente procedimiento, se encuentren en situación administrativa de servicio activo, funcionario/a en prácticas, una vez que hubiere superado el curso de formación, o segunda Actividad.

3. COMISIÓN FONDO SOCIAL

La Comisión de Fondo Social tiene por objeto el estudio de las solicitudes y emisión de propuesta vinculante para su resolución, que será de composición mixta, estando representados en la misma, de una parte, el Departamento de Seguridad y, de otra, las organizaciones sindicales con representación en la Mesa de negociación establecida en el Artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco.

A la citada Comisión corresponderá la aprobación del Reglamento de funcionamiento del Fondo, así como también, la determinación de los conceptos por los que se concederán las ayudas y la cuantía de las mismas, en atención a los criterios que se establezcan y las disponibilidades del fondo y la propuesta vinculante para la estimación y desestimación de las solicitudes y de los recursos de alzada que pudieran ser planteados.

Mediante Resolución de 29 de febrero de 2012, se aprobó la regulación de la concesión de las ayudas económicas del Fondo Social.

El abono se hará en el mes de mayo del año siguiente al que correspondan los gastos, exceptuando aquellos supuestos que por su especial urgencia se requiera a juicio de la Comisión, el ingreso de la ayuda con anterioridad. (ver punto 6.4).

La adopción, por parte de la Comisión de Fondo Social, de acuerdos sobre criterios de interpretación, determinará la modificación del presente procedimiento, para su inclusión en el mismo.

Documentos asociados:

S427 /2 SOLICITUD FONDO SOCIAL - Adopciones Internacionales
S428 SOLICITUD FONDO SOCIAL - Ayudas para atención a hijos/as con problemas de desarrollo infantil
S429 SOLICITUD FONDO SOCIAL – Estudios
S430 SOLICITUD FONDO SOCIAL -Tratamientos Médicos e Intervenciones Quirúrgicas



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

P05220	FONDO SOCIAL	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 28/01/2021	
		Fecha inicio vigor: 29/01/2021	
		Versión: 5.0	Página: 4/18

4. IMPORTE DE LAS AYUDAS

Para el año 2012, el importe global destinado a las ayudas económicas del Fondo Social estará constituido por la cantidad de 360.000 euros. Esta cantidad experimentará un incremento igual al que se establezca para el conjunto de las retribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del vigente Acuerdo de Regulación de las Condiciones de Trabajo, del personal de la Policía Autónoma del País Vasco.

La cantidad global será distribuida a propuesta de la Comisión del Fondo Social al acabar cada año natural, proporcionalmente al montante del total de las solicitudes aprobadas en cada uno de los apartados, dentro del límite máximo establecido para cada concepto.

Cuando, como consecuencia de la estimación en vía administrativa de recursos o de resoluciones judiciales, hubiere de procederse al abono de ayudas correspondientes a ejercicios anteriores, estas cantidades serán deducidas del importe global previsto para el ejercicio en que fueran dictadas aquéllas, aplicando el porcentaje establecido para el año de la solicitud.

5. ATENCIONES OBJETO DE AYUDA FONDO SOCIAL

Las atenciones que constituyen objeto de las ayudas, serán las establecidas en el artículo 13 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo, en la Resolución del 29 de febrero de 2012, en base a los criterios establecidos en ésta, y a los acuerdos adoptados por la Comisión del Fondo Social.

A efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos para el acceso a las ayudas previstas en este procedimiento tendrán la misma consideración las parejas de hecho debidamente acreditadas que los matrimonios.

A los efectos de la aplicación de este procedimiento tendrán la condición de hijos/as, aquellos/as que aún no siéndolo jurídicamente, lo fueran del otro miembro de la pareja del/de la ertzaina con el que se hallare casado o con quien tuviera formada pareja de hecho, tal y como se recoge en el Art. 31.7 del vigente Acuerdo de Regulación de las Condiciones de Trabajo de la Ertzaintza.

En los supuestos de parejas en las que ambos miembros fueran ertzainas, en la solicitud que haya sido presentada en segundo lugar se tendrá en cuenta el importe de ayuda concedido en la primera solicitud, para su deducción en el importe del gasto, salvo en el supuesto de adopciones internacionales, en que únicamente será abonada una ayuda por adoptado/a.

Documentos asociados:

S427 /2 SOLICITUD FONDO SOCIAL - Adopciones Internacionales
S428 SOLICITUD FONDO SOCIAL - Ayudas para atención a hijos/as con problemas de desarrollo infantil
S429 SOLICITUD FONDO SOCIAL – Estudios
S430 SOLICITUD FONDO SOCIAL -Tratamientos Médicos e Intervenciones Quirúrgicas



P05220	FONDO SOCIAL	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 28/01/2021	
		Fecha inicio vigor: 29/01/2021	
		Versión: 5.0	Página: 5/18

En aquellos casos en que se encuentre previsto el pago de ayuda por hijos/as, se entiende por éstos los/las hijos/as menores de 21 años, que sean dependientes económicamente de la unidad familiar, salvo lo previsto para la ayuda para la atención a hijo/a con problemas de desarrollo infantil.

No serán compensados los gastos que ya hubieran sido sufragados con anterioridad con cargo al Fondo Social, salvo los supuestos expresamente previstos.

5.1 TRATAMIENTOS MÉDICOS E INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS.

5.1.1 Gastos médicos correspondientes a las especialidades de oftalmología y odontología no cubiertos por los sistemas públicos de previsión social, ni por las Mutuas Patronales ni por los servicios de asistencia sanitaria contratados por la Administración.

Los únicos conceptos de gasto y los importes máximos para estas ayudas, así como otros requisitos para su concesión son los siguientes:

a) Gastos médicos correspondientes a la especialidad de oftalmología:

- Un máximo de 120€ por gafas completas que precise el/la ertzaina cuando se encuentre sometida, directa y personalmente, a un tratamiento con lentes correctoras de la visión. La realización del gasto se acreditará mediante factura e informe en el que conste el grado de visión que se pretende corregir con las gafas.

Para que los beneficiarios/as de esta ayuda puedan recibir una nueva compensación por este concepto, habrá de haber transcurrido, al menos, dos años desde la fecha de solicitud de la última compensación del gasto que hubiera sido estimada, salvo que el cambio viniera motivado por cambio de graduación, en cuyo caso el plazo será de un año. Excepción: menos de un año, pero previa intervención quirúrgica realizada por el Servicio Público de Salud.

A los efectos, las lentillas tendrán la misma consideración que las gafas.

Quedan excluidos de la ayuda por este concepto (gafas-lentillas), tanto el/la cónyuge como los hijos/as del/de la ertzaina.

- El 40% del costo médico de las operaciones quirúrgicas correctoras del ojo del/de la ertzaina, con un máximo de 600€, siendo también el 40% del coste médico en el caso del/de la cónyuge o hijos/as con un importe máximo de 480€.

Documentos asociados:

S427 /2	SOLICITUD FONDO SOCIAL - Adopciones Internacionales
S428	SOLICITUD FONDO SOCIAL - Ayudas para atención a hijos/as con problemas de desarrollo infantil
S429	SOLICITUD FONDO SOCIAL – Estudios
S430	SOLICITUD FONDO SOCIAL -Tratamientos Médicos e Intervenciones Quirúrgicas



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

P05220	FONDO SOCIAL	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 28/01/2021	
		Fecha inicio vigor: 29/01/2021	
		Versión: 5.0	Página: 6/18

En los casos de hijos e hijas, y en atención a la edad establecida en el apartado 5, y lo establecido en los protocolos médicos en cuanto al desarrollo ocular, se establece una ampliación de hasta dos años para la realización de las intervenciones (este acuerdo tendrá efectos con fecha 1 de enero de 2018).

Únicamente se abonará una intervención por cada ojo y por una sola vez.

Los gastos realizados en operaciones quirúrgicas correctoras de la visión derivados o provenientes de la existencia de cataratas, no tendrán la consideración de subvencionables por el Fondo Social.

- Quedan excluidos, tanto para el/la ertzaina como para su cónyuge e hijos/as, las consultas oftalmológicas.

b) Gastos médicos correspondientes a odontología que se relacionan a continuación:

- Un máximo de 360€ por prótesis dental completa, ambos maxilares, que precise para sí el/la ertzaina. Cuando esta prótesis la necesite el/la cónyuge o los hijos/as la cantidad máxima será de 180€.
- Un máximo de 180€ por prótesis dental completa, un maxilar, que precise para sí el/la ertzaina. Cuando esta prótesis la necesite el/la cónyuge o los hijos/as la cantidad máxima será de 90€.
- Piezas, fundas, carillas o facetas.- Se subvencionará el pago de hasta doce piezas, fundas, carillas o facetas, por un importe no superior a 90€ por cada una de ellas, en el caso del/de la ertzaina y un máximo de 42 € por cada una de ellas, si se trata de las del/de la cónyuge o hijos/as.
- Por implantes se subvencionará el pago de hasta 10 piezas como máximo por un importe no superior a 225€ por cada uno de ellos, en el caso del/de la ertzaina.

Cuando los implantes sean realizados a quienes tengan la condición de cónyuge o hijos/as, el importe máximo será de 100€ por pieza, con el número límite establecido anteriormente.

A estos efectos ha de entenderse incluidas en el concepto de implante:

- 1.- Estudio previo, radiología, férulas, modelos, mediciones.
- 2.- Primera fase quirúrgica: apertura de encía y labrado.

Documentos asociados:

S427 /2 SOLICITUD FONDO SOCIAL - Adopciones Internacionales
S428 SOLICITUD FONDO SOCIAL - Ayudas para atención a hijos/as con problemas de desarrollo infantil
S429 SOLICITUD FONDO SOCIAL – Estudios
S430 SOLICITUD FONDO SOCIAL -Tratamientos Médicos e Intervenciones Quirúrgicas



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

P05220	FONDO SOCIAL	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 28/01/2021	
		Fecha inicio vigor: 29/01/2021	
		Versión: 5.0	Página: 7/18

3.- Colocación de implante.

4.- Colocación tornillo de cicatrización.

5.- Posibilidad de colocación de corona provisional o aparato provisional.

6.- Segunda fase quirúrgica. Apertura de encía y colocación de implante con su corona.

Cuando sean colocadas más coronas que implantes en la misma cirugía, las coronas de más se conceptuarán como piezas.

Las cirugías preparatorias, tales como, elevación de seno, injertos óseos, etc, que son realizados antes de la primera fase quirúrgica, recibirán la consideración de cirugía bucal. En estos supuestos habrá de solicitarse el desglose de las facturas que no lo estuvieran.

La subvención del gasto de implante incluye la de la pieza/s afectada/s, por lo que ésta/s no pueden ser objeto de subvención por concepto de pieza.

- Por gastos médicos correspondientes a la especialidad de ortodoncia y de cirugía bucal justificados mediante factura e informe con el nombre y apellidos del paciente, edad, diagnóstico codificado según normas aprobadas por el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Bizkaia (o equivalente del Territorio Histórico correspondiente al domicilio del paciente, en cuyo caso se aportará copia de tal normativa). El tratamiento será subvencionado por un periodo máximo de tres anualidades (que deberán ser consecutivos, es decir, el tratamiento será subvencionado como máximo durante tres años consecutivos) hasta en un 50%, con un importe máximo de 1.200€ por el total del tratamiento, cuando el paciente sea, el/la ertzaina, y con un máximo de 600€ cuando el paciente sea su cónyuge o sus hijos/as que durante el tratamiento no tengan 21 años cumplidos.

Las solicitudes de ayuda por adquisición de férulas de descarga (sólo serán atendidas para el/la ertzaina), habrán de justificar el motivo médico de la necesidad de su utilización para la adecuada clasificación en el tipo de ayudas.

- Quedan totalmente excluidos de subvención los gastos incurridos en obturaciones y desvitalizaciones, exodoncias, endodoncias, reconstrucciones de piezas, ortopantomografía (radiografía bucal), empastes, posicionador bimaxilar, tratamientos de piorrea, raspajes, curetajes, tratamientos de estética bucal, limpiezas bucales, extracción de cordales, así como piezas, fundas, carillas o facetas

Documentos asociados:

S427 /2 SOLICITUD FONDO SOCIAL - Adopciones Internacionales
S428 SOLICITUD FONDO SOCIAL - Ayudas para atención a hijos/as con problemas de desarrollo infantil
S429 SOLICITUD FONDO SOCIAL – Estudios
S430 SOLICITUD FONDO SOCIAL -Tratamientos Médicos e Intervenciones Quirúrgicas



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

P05220	FONDO SOCIAL	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 28/01/2021	
		Fecha inicio vigor: 29/01/2021	
		Versión: 5.0	Página: 8/18

para un número de pieza dental ya subvencionado, como también los implantes para unos números de piezas dentales ya subvencionados como tal implantes, y las prótesis para un maxilar ya subvencionado.

- 5.1.2** Plantillas, audífonos, férula de descarga y otras prótesis no cubiertas por los sistemas públicos de previsión social, ni por las Mutuas Patronales, ni por los servicios de asistencia sanitaria contratadas por la Administración, acompañadas de informe médico.

Se subvencionará hasta un 50% del gasto incurrido por el/la ertzaina, con un límite de 600€. Se requerirá informe médico y/o justificante de ser un concepto no cubierto por el sistema público de previsión social. Para que los beneficiarios/as de la ayuda por plantillas y audífonos puedan recibir una nueva compensación, habrá de haber transcurrido, al menos, dos años desde la fecha de la solicitud de la última compensación de gastos que hubiera sido estimada, salvo que el cambio viniera motivado por informe médico, en cuyo caso el plazo será de 1 año. Estos límites establecidos se darán en función del oído solicitado, es decir, por cada oído del/de la solicitante.

Quedan excluidos de la ayuda por este concepto los gastos incurridos por el /la cónyuge del/de la ertzaina.

- 5.1.3** Tratamientos médicos e intervenciones quirúrgicas de carácter extraordinario.

Los tratamientos médicos e intervenciones quirúrgicas, tanto del personal de la Ertzaintza, como del/de la cónyuge o de los hijos/as, que por su gravedad y volumen del gasto tengan carácter extraordinario, a consideración de la Comisión de Fondo Social, serán objeto de estudio por la misma en cada caso. La ayuda no superará el 50% del gasto efectuado, una vez descontadas las posibles coberturas que pudiera tener por otras vías, en este sentido, la solicitud deberá de acompañar como documento imprescindible la resolución del servicio de salud respectivo en materia de reingreso de gastos, en su caso, o informe médico y/o justificante de ser un concepto no cubierto por el sistema público de previsión social.

La ayuda económica por los gastos causados por el/la propio/a ertzaina tendrá preferencia, respecto del resto de miembros de la unidad familiar.

Se considerarán como de carácter extraordinario los gastos incurridos en injertos óseos (que no sean derivados de cirugía bucal), prótesis capilares (para que se pueda recibir una nueva compensación, habrá de haber transcurrido, el menos, dos años desde la fecha de la solicitud de la última compensación de gastos que hubiera sido estimada, salvo que el cambio viniera motivado por informe médico, en cuyo caso será de un año) y los tratamientos estéticos (resolución de efectos negativos de índole psíquico o

Documentos asociados:

S427 /2 SOLICITUD FONDO SOCIAL - Adopciones Internacionales
S428 SOLICITUD FONDO SOCIAL - Ayudas para atención a hijos/as con problemas de desarrollo infantil
S429 SOLICITUD FONDO SOCIAL – Estudios
S430 SOLICITUD FONDO SOCIAL -Tratamientos Médicos e Intervenciones Quirúrgicas



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

P05220	FONDO SOCIAL	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 28/01/2021	
		Fecha inicio vigor: 29/01/2021	
		Versión: 5.0	Página: 9/18

físico), no cubiertos por el sistema público de asistencia sanitaria, realizados por el/la ertzaina, abonándose hasta el 50% del gasto.

Se considerarán como de carácter extraordinario los gastos incurridos en los complementos de silla para gran minusválido, anorexia grave, tratamientos psiquiátricos, prótesis capilares y tratamientos estéticos, no cubiertos por el sistema público de asistencia sanitaria, concernientes al/a la cónyuge o hijos/as del/de la ertzaina, abonándose hasta el 50% del gasto.

Se incluye en este concepto los tratamientos de fertilidad tanto para la ertzaina o para la cónyuge del/de la ertzaina, cuando este no esté cubierto por el sistema público de asistencia sanitario, con un máximo de 1.800€.

Quedan totalmente excluidos de subvención los gastos incurridos en masajes, fisioterapia, ortopedia, dermatología, medicina psico-orgánica, tratamientos psicológicos, productos naturistas, alimentos celíacos, rehabilitación o cuadro de vértigo, amniocentesis, dislexia, infiltraciones de plasma antólogo interarticular, foniatría, osteopatía, psicoterapia, varices, psicofonología, acupuntura, segundas opiniones, medicamentos.

En el caso de solicitudes realizadas en casos de parejas que ambos tengan la condición de ertzainas por gastos médicos originados por uno de ellos, para la determinación del umbral de compensación de un gasto originado por el otro miembro de la pareja, habrá de ser descontado el importe que tiene derecho a cobrar éste/ésta.

5.2 ESTUDIOS

5.2.1 Matrículas de estudios oficiales realizados por los/las ertzainas, cursados en centros oficiales, con una duración superior a 40 horas.

La matrícula correspondiente a cada asignatura o cada curso será subvencionada una sola vez, salvo que se trate de nuevas asignaturas obligatorias no cursadas anteriormente por cambio del plan de estudios o la transformación de la Licenciatura a estudios de grado, que deberá acreditar el/la interesado/a mediante las convalidaciones realizadas por la universidad correspondiente. Asimismo, solamente se procederá a la compensación del gasto de una matrícula por tesis doctoral.

El acceso a la Universidad para mayores de 25 años, (por cuota de matriculación y tasa de examen), únicamente se pagará una vez por opción de acceso.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de matrícula correspondientes a asignaturas incluidas en el plan de estudio de la carrera

Documentos asociados:

S427 /2	SOLICITUD FONDO SOCIAL - Adopciones Internacionales
S428	SOLICITUD FONDO SOCIAL - Ayudas para atención a hijos/as con problemas de desarrollo infantil
S429	SOLICITUD FONDO SOCIAL – Estudios
S430	SOLICITUD FONDO SOCIAL -Tratamientos Médicos e Intervenciones Quirúrgicas



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

P05220	FONDO SOCIAL	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 28/01/2021	
		Fecha inicio vigor: 29/01/2021	
		Versión: 5.0	Página: 10/18

que se esté estudiando. Quedan excluidos, por tanto, los gastos derivados de la realización de cursos/actividades complementarias de formación para la amortización de créditos de asignaturas de libre elección.

Tendrán la consideración de gastos de matrícula, los gastos originados por el pago de los derechos de exámenes realizados en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

A estos efectos, tendrán la condición de estudios oficiales, aquéllos que sean impartidos por centros oficiales. El importe máximo por matrícula abonada será del 60% de su importe, con un máximo total de 450€.

- 5.2.2** Matrículas de estudios que tengan relación con el servicio policial, incluidos los idiomas que no posean titulación oficial en la CAPV, se abonarán con el mismo porcentaje y cuantías máximas, cuando cumplan las condiciones de duración mínima mencionada y que sean así considerados por la Comisión del Fondo Social.

Se incluyen en este concepto los estudios de criminología, grafología, dactiloscopia, mecanografía, primeros auxilios, técnicas sanitarias, los cursos de piloto de drones, buceo profesional, conducción, técnicas de seguimiento, ciencias de la seguridad, técnicas de rescate, instructor de tiro, debiendo quedar acreditada la habilitación profesional de quien imparte la formación.

Quedan totalmente excluidos los estudios de duración inferior a 40 horas, los estudios para obtención del título de Director de Seguridad privada, curso de acceso a detective privado, los estudios que constituyan el contenido básico de cursos de especialidad en el ámbito de la Ertzaintza (como ejemplo, cursos de educación vial), los estudios de idiomas para los cuales hubiera en la CAPV centros oficiales de impartición, los cursos de prácticas jurídicas, los cursos de práctica psicomotriz, curso modular de teóricas ATPL(H) a distancia (curso de actualización y perfeccionamiento on line de piloto de helicóptero), los cursos de educación y adiestramiento de perros detectores, de seguridad y rescate, los cursos de dirección, organización y gestión de la seguridad en infraestructuras, los cursos de profesor de salvamento y socorrismo y los cursos de ITLS básico (conocimiento para la rápida evaluación, estabilización inicial y transporte del paciente de trauma).

- 5.2.3** Los estudios de euskaldunización se hallan cubiertos a través de lo previsto en el artículo 68 del Acuerdo Regulador, por lo que no son objeto de ayuda, a través del Fondo Social

Documentos asociados:

S427 /2 SOLICITUD FONDO SOCIAL - Adopciones Internacionales
S428 SOLICITUD FONDO SOCIAL - Ayudas para atención a hijos/as con problemas de desarrollo infantil
S429 SOLICITUD FONDO SOCIAL – Estudios
S430 SOLICITUD FONDO SOCIAL -Tratamientos Médicos e Intervenciones Quirúrgicas



P05220	FONDO SOCIAL	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 28/01/2021	
		Fecha inicio vigor: 29/01/2021	
		Versión: 5.0	Página: 11/18

5.3 AYUDA PARA ATENCIÓN A HIJOS/AS, CON PROBLEMAS DE DESARROLLO INFANTIL, DEFICIENCIAS FÍSICAS, PSÍQUICAS O SENSORIALES

5.3.1 Esta modalidad de ayuda está destinada a financiar los gastos sufridos con ocasión del pago de tratamiento, rehabilitación o atención especial de deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales, de hijos/as menores de 16 años, quedando únicamente cubiertas las cantidades que no fueran objeto de abono por las correspondientes prestaciones públicas, que serán abonadas en un importe del 50%, con un máximo anual de 600€, debiendo de darse un gasto mínimo, una vez descontadas las ayudas recibidas de otros organismos, de 250€.

Así mismo se incluyen los gastos derivados de material ortoprotésico, como son los siguientes:

- **Prótesis externas.** Son prótesis externas aquellos productos sanitarios que requieren una elaboración y/o adaptación individualizada y que, dirigidas a sustituir un órgano o parte de él no precisan de implantación quirúrgica en el paciente.
- **Vehículos para inválidos/as.** Se considerarán vehículos para inválidos/as, a los efectos de estas prestaciones, las sillas de ruedas, entendiéndose por tales los vehículos individuales para favorecer el traslado de personas que han perdido total o parcialmente, las capacidades de ambulación y que sean adecuadas a su grado de invalidez.
- **Órtesis.** Se entiende por órtesis aquellos productos sanitarios de uso externo no implantable que, adaptados individualmente al/a la paciente, se destinan a modificar las condiciones estructurales o funcionales del sistema neuromuscular o del esqueleto.
- **Prótesis especiales.** Se consideran prótesis especiales, a efectos de la prestación ortoprotésica, aquéllas que no correspondiendo por sus características a ninguno de los apartados anteriores se encuentran incluidas en el Catálogo General de Material Ortoprotésico.

Quedan excluidos de este concepto los gastos en gafas, plantillas, lentillas, alimentos de celíacos, audífonos de hijo/a, los gastos incurridos en medicamentos y los gastos genéricos que vengan motivados por la edad y no sean específicos de un tratamiento derivado de problemas de desarrollo infantil.

Documentos asociados:

S427 /2	SOLICITUD FONDO SOCIAL - Adopciones Internacionales
S428	SOLICITUD FONDO SOCIAL - Ayudas para atención a hijos/as con problemas de desarrollo infantil
S429	SOLICITUD FONDO SOCIAL – Estudios
S430	SOLICITUD FONDO SOCIAL -Tratamientos Médicos e Intervenciones Quirúrgicas



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

P05220	FONDO SOCIAL	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 28/01/2021	
		Fecha inicio vigor: 29/01/2021	
		Versión: 5.0	Página: 12/18

5.3.2 En el supuesto de que el/la paciente tenga asignada alguna pensión oficial o sus progenitores o cónyuge resulten beneficiarios, de alguna prestación familiar como consecuencia de la minusvalía, el 75 % se descontará de los gastos auxiliables cuando se trate de gastos asistenciales permanentes en centros residenciales o prestados en el domicilio.

5.3.3 Documentación:

- Certificado acreditativo de la deficiencia emitido por el órgano competente.
- Certificado del INSS en el que conste la cuantía de la pensión o prestación familiar que, en su caso, tenga asignada, o certificación negativa al efecto.
- Certificado del organismo competente del territorio donde tenga fijada su residencia, sobre las ayudas recibidas durante el ejercicio en atención al/a la paciente, o certificación negativa en su caso.
- Facturas de los gastos, expedidas por centros o instituciones de rehabilitación, por profesionales especializados en tratamiento, recuperación y rehabilitación de minusvalías o deficiencias y, en su caso, los gastos originados por desplazamiento.

5.3.4 Únicamente procederá la compensación de gastos de desplazamiento realizados con ocasión de tratamientos, recuperación y rehabilitación de minusvalías o deficiencias, cuando a juicio de la Comisión de Fondo Social, aquellos tengan carácter extraordinario, por la distancia del desplazamiento y por el volumen económico que representa.

5.4 ADOPCIONES INTERNACIONALES

5.4.1 La ayuda económica derivada de la adopción de menor en país extranjero será de la siguiente cuantía:

- Por adopción de un/una hijo/a: 1.500€.
- Por la adopción de un/una segundo hijo/a: 1.200€.
- Por la adopción de un/una tercero/a hijo/a y siguientes: 900€.

5.4.2 Documentación:

- Resolución judicial del País de origen por la que se concede la adopción.

Documentos asociados:

S427 /2 SOLICITUD FONDO SOCIAL - Adopciones Internacionales
S428 SOLICITUD FONDO SOCIAL - Ayudas para atención a hijos/as con problemas de desarrollo infantil
S429 SOLICITUD FONDO SOCIAL – Estudios
S430 SOLICITUD FONDO SOCIAL -Tratamientos Médicos e Intervenciones Quirúrgicas



P05220	FONDO SOCIAL	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 28/01/2021	
		Fecha inicio vigor: 29/01/2021	
		Versión: 5.0	Página: 13/18

- Fotocopia compulsada del libro de familia en el que conste la inscripción del/de la adoptado/a.

- 5.4.3** La cantidad devengada por este concepto se abonará al/a la interesado/a en el plazo de dos meses tras la aprobación de su solicitud.
- 5.4.4** En el supuesto de una adopción internacional por una pareja de ertzainas, el importe de la ayuda del Fondo Social lo será por la cuantía correspondiente al número de hijos adoptados por la pareja, no por cada uno/una de los/las ertzainas, teniendo derecho a la percepción del 50 % de la cuantía establecida cada uno/una.

6. CRITERIOS DE APLICACIÓN

El pago de la ayuda de Fondo Social se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

6.1. INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por cualquier Organismo o entidad pública, o mediante Acuerdo Regulatorio o Convenio Colectivo, por algún/a otro/a miembro de la unidad familiar, salvo que éstas fueran de cuantía inferior, en cuyo caso, previa acreditación, podrá ser solicitada la diferencia.

La ocultación de datos, la falsedad, la manipulación en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este caso, de las cantidades indebidamente percibidas además del interés legal.

6.2. SOLICITUD

La solicitud habrá de presentarse conforme a los modelos normalizados S427, S428, S429 y S430 debidamente cumplimentados.

6.3. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Tanto los/as miembros de la Comisión como el personal que, en su caso, les asista en el desarrollo de su función, quedarán sometidos a la obligación del secreto profesional respecto a los datos que lleguen a conocer.

Debido al respeto de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, el único dato identificativo de los solicitantes que aparecerá en los anexos, será el número de expediente asignado a la solicitud por el personal de Recursos Humanos del centro.

Documentos asociados:

S427 /2	SOLICITUD FONDO SOCIAL - Adopciones Internacionales
S428	SOLICITUD FONDO SOCIAL - Ayudas para atención a hijos/as con problemas de desarrollo infantil
S429	SOLICITUD FONDO SOCIAL – Estudios
S430	SOLICITUD FONDO SOCIAL -Tratamientos Médicos e Intervenciones Quirúrgicas



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

P05220	FONDO SOCIAL	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 28/01/2021	
		Fecha inicio vigor: 29/01/2021	
		Versión: 5.0	Página: 14/18

6.4. PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes de ayuda económica con cargo al Fondo Social habrán de ser presentadas mediante la cumplimentación del modelo correspondiente, en el plazo de tres meses desde la fecha de la realización efectiva del gasto, pudiéndose presentar la misma en cualquier centro de trabajo.

En aquellos supuestos en que los pagos sean realizados de forma sucesiva, por un mismo concepto de ayuda, será realizada una única solicitud en el momento en el que el importe pagado sea suficiente para cobrar la totalidad de la subvención o al finalizar el pago si su importe total a subvencionar es inferior al tope, no debiendo pasar en ningún caso más de 3 meses desde la fecha de la última factura.

En cualquier caso, será concedida una sola ayuda correspondiente a un mismo concepto y hecho causante a excepción de la ortodoncia.

6.5. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará en nómina y aunque el solicitante haya efectuado los abonos periódicamente, será admitida una única solicitud de subvención, por lo tanto se procederá a un único pago, por el total de los abonos efectuados, o en su caso el límite máximo establecido para cada subvención.

La Comisión de Fondo Social, se reunirá en sesiones ordinarias a celebrar en la segunda quincena de los meses de abril, julio, octubre y enero, donde serán formuladas las propuestas de resolución de las solicitudes recibidas hasta la fecha de celebración de cada una de ellas; y se informará sobre los recursos interpuestos contra las resoluciones recaídas con anterioridad.

Como consecuencia de los acuerdos de la Comisión, que serán adoptados por mayoría en base a la composición establecida en el punto 2 de esta regulación, serán realizadas las propuestas a la Dirección de Recursos Humanos, que dictará las correspondientes resoluciones, quedando pendiente la distribución de los importes de las solicitudes estimadas de la resolución en que se realice la liquidación anual en el mes de abril de cada año siguiente, procediéndose a su abono en el mes de mayo.

Excepcionalmente, en aquellos supuestos de solicitudes motivadas por la realización de un tratamiento médico o de una intervención quirúrgica que la Comisión de Fondo Social aprecie una necesidad extraordinaria de carácter urgente, en base a la gravedad de la enfermedad y al volumen del gasto, podrá ser adelantada una parte del total o el total de la ayuda prevista, quedando pendiente su liquidación final, que será realizada en la reunión que tenga lugar en el mes de abril.

Documentos asociados:

S427 /2 SOLICITUD FONDO SOCIAL - Adopciones Internacionales
S428 SOLICITUD FONDO SOCIAL - Ayudas para atención a hijos/as con problemas de desarrollo infantil
S429 SOLICITUD FONDO SOCIAL – Estudios
S430 SOLICITUD FONDO SOCIAL -Tratamientos Médicos e Intervenciones Quirúrgicas



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

P05220	FONDO SOCIAL	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 28/01/2021	
		Fecha inicio vigor: 29/01/2021	
		Versión: 5.0	Página: 15/18

En el supuesto de adopciones internacionales, se procederá al abono del importe correspondiente en el plazo de dos meses desde su aprobación.

Los criterios adoptados por la Comisión de Fondo Social serán objeto de la publicidad necesaria para el conocimiento por el colectivo de la Ertzaintza.

6.6. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes habrán de ser acompañadas de los documentos originales, que acrediten la realización efectiva del gasto. A petición de los solicitantes, estos documentos serán devueltos a los interesados, previa compulsión de las fotocopias a la vista del original, en el Centro en que sea presentada la solicitud.

Las facturas acreditativas de los gastos realizados deberán contener:

- Identificación de la persona a la que ha sido realizada la intervención o tratamiento.
- Número de factura.
- Fecha de emisión de la factura.
- Firma de la persona que la expide
- DNI o NIF del/de la expendedor/a.
- Detalle del gasto o tratamiento en los supuestos del apartado A y C.
- Denominación del curso o bien de cada una de las asignaturas en que se ha efectuado la matrícula, así como, del número de convocatoria y el importe de cada una de ellas.

A los efectos de comprobación y aclaración de los datos en virtud de los cuales han de ser resueltas las solicitudes formuladas, los/las interesados/as estarán obligados/as a aportar cuanta documentación sea requerida por la Administración, en el plazo de quince días a partir de su comunicación, siendo archivada sin más trámite la solicitud, en caso de no presentación en el plazo señalado.

Los miembros de la Comisión pertenecientes a las organizaciones sindicales con representación en la misma, podrán analizar en los siete días hábiles anteriores a cada reunión, la documentación relativa a los puntos del orden del día de la misma, comunicándolo con antelación suficiente.

6.7. TRAMITACIÓN.

El/la interesado/a presentará ante el personal RRHH su solicitud, utilizando para ello el modelo normalizado correspondiente al que deberá acompañar todos los justificantes originales de gasto conforme a lo descrito en el punto anterior.

Documentos asociados:

S427 /2	SOLICITUD FONDO SOCIAL - Adopciones Internacionales
S428	SOLICITUD FONDO SOCIAL - Ayudas para atención a hijos/as con problemas de desarrollo infantil
S429	SOLICITUD FONDO SOCIAL – Estudios
S430	SOLICITUD FONDO SOCIAL -Tratamientos Médicos e Intervenciones Quirúrgicas



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

P05220	FONDO SOCIAL	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 28/01/2021	
		Fecha inicio vigor: 29/01/2021	
		Versión: 5.0	Página: 16/18

El personal de RR.HH. del centro, grabará las solicitudes en la aplicación informática, relativa a Beneficios Sociales, indicando la existencia de reparos si hubiera dudas sobre algún aspecto de la solicitud.

Las solicitudes de indemnización y la documentación anexa serán enviadas al Área de Relaciones Sindicales para que las presente ante la Comisión del Fondo Social quien formulará una propuesta vinculante a la Dirección de Recursos Humanos que dictará las correspondientes resoluciones.

En el supuesto de que la solicitud adoleciera de algún defecto en la cumplimentación del modelo de solicitud o no hubiera sido adjuntado a aquélla algún documento justificativo, o incluso, si habiendo sido presentado éste, no reuniera los requisitos exigidos, habrá de procederse, mediante el modelo de subsanación, a requerir del/de la interesado/a para que, en un plazo de quince días hábiles (excluidos domingos y festivos) proceda a la subsanación, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición.

La Diligencia habrá de ser notificada al/a la interesado/a, que deberá firmar y poner fecha de recepción, habiendo de ser archivada una copia de la misma. Además, habrá de ser enviada mediante fax (nº 68281) una copia de esta Diligencia al Área de Relaciones Sindicales.

Si transcurridos 15 días no hubiera sido posible proceder a esta notificación en el centro de trabajo, habrá de ser llevada a cabo la misma, mediante correo certificado con acuse de recibo enviado al domicilio de la Base de Datos de Personal de la Dirección de RRHH. No será necesario el transcurso del mencionado plazo, si se pudiera prever esta imposibilidad con anterioridad.

Cuando hubiera sido intentada la notificación y el/la interesado/a hubiera rehusado su recepción o la firma de la misma o, en caso de que, habiendo sido enviado correo certificado al domicilio, éste hubiera sido devuelto sin que conste la firma del acuse de recibo, habrá de procederse a la cumplimentación de la parte inferior del modelo de Diligencia.

En caso de que, agotado el plazo mencionado desde la notificación, no hubiera sido recibida documentación en subsanación de la petición inicial, se procederá a la remisión de toda la documentación al Área de Relaciones Sindicales al objeto de que la Comisión del Fondo Social proponga el desistimiento de la solicitud.

7. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y CANALIZACIÓN DE INCIDENCIAS

En lo que a atención de consultas y canalización de incidencias se refiere, será, en primera instancia, el personal de RRHH del centro el responsable de atender consultas y

Documentos asociados:

S427 /2	SOLICITUD FONDO SOCIAL - Adopciones Internacionales
S428	SOLICITUD FONDO SOCIAL - Ayudas para atención a hijos/as con problemas de desarrollo infantil
S429	SOLICITUD FONDO SOCIAL – Estudios
S430	SOLICITUD FONDO SOCIAL -Tratamientos Médicos e Intervenciones Quirúrgicas



P05220	FONDO SOCIAL	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 28/01/2021	
		Fecha inicio vigor: 29/01/2021	
		Versión: 5.0	Página: 17/18

canalizar incidencias, remitiendo al Área de Relaciones Sindicales los supuestos que precisen clarificación.

8. NORMATIVA

- Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal de la Ertzaintza para los años 2011, 2012 y 2013.
- Resolución de 29 de febrero de 2012, del Director de RR.HH., por la que se regula la concesión de ayudas económicas del Fondo Social.

9. HISTÓRICO DE VERSIONES

VERSIÓN	MODIFICACIONES	Fecha
1.0		Desde 04-02-2013 Hasta 28-02-2018
2.0	* Adecuación al lenguaje de género * Se añade como nuevo el párrafo primero en el epígrafe 5.	Desde 01-03-2018 Hasta 12-07-2018
3.0	* Se amplía epígrafe 5.2.2.	Desde 13-07-2018 Hasta 02-05-2019
4.0	* Se amplía epígrafe 5 (modificaciones en rojo)	Desde 07-05-2019 Hasta 28-01-2021
5.0	* Se corrige artículo 103 por el 125 en punto 3, párrafo primero * Se modifica párrafo primero del punto 4 * Se incluye curso de piloto de drones en epígrafe 5.2.2	Desde 29-01-2021

10. DOCUMENTOS ASOCIADOS

S427/2 SOLICITUD FONDO SOCIAL - Adopciones Internacionales

S428 SOLICITUD FONDO SOCIAL - Ayudas para atención a hijos/as con problemas de desarrollo infantil

S429 SOLICITUD FONDO SOCIAL – Estudios

Documentos asociados:

S427 /2 SOLICITUD FONDO SOCIAL - Adopciones Internacionales
 S428 SOLICITUD FONDO SOCIAL - Ayudas para atención a hijos/as con problemas de desarrollo infantil
 S429 SOLICITUD FONDO SOCIAL – Estudios
 S430 SOLICITUD FONDO SOCIAL -Tratamientos Médicos e Intervenciones Quirúrgicas



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

P05220	FONDO SOCIAL	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 28/01/2021	
		Fecha inicio vigor: 29/01/2021	
		Versión: 5.0	Página: 18/18

S430 SOLICITUD FONDO SOCIAL -Tratamientos Médicos e Intervenciones Quirúrgicas

Documentos asociados:

S427 /2 SOLICITUD FONDO SOCIAL - Adopciones Internacionales
S428 SOLICITUD FONDO SOCIAL - Ayudas para atención a hijos/as con problemas de desarrollo infantil
S429 SOLICITUD FONDO SOCIAL – Estudios
S430 SOLICITUD FONDO SOCIAL -Tratamientos Médicos e Intervenciones Quirúrgicas